

ANEXO III.- INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC (SOBRE ELECTRÓNICO A)

La presentación de la declaración responsable (DEUC) mencionada en el presente apartado, relativa a la aptitud para contratar con el sector público y que debe presentarse en la primera fase de licitación, no sustituirá el deber por parte del licitador cuya oferta resulte ser la mejor oferta, de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos, de conformidad a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, se recuerda a los licitadores que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Mutua, deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

Contenido del DEUC: En la declaración responsable el licitador pondrá de manifiesto lo siguiente:

- a. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- b. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego de conformidad con el modelo normalizado del documento europeo único de contratación.
- c. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- d. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar los avisos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Acceso al DEUC:

1. Deberán acceder a la siguiente dirección web (se recomienda el uso del navegador google chrome):
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
2. Una vez el licitador haya accedido a la dirección anterior deberá marcar las siguientes casillas:
 - Soy un operador económico
 - Generar respuesta
 - Seleccionar la sede (país) donde se encuentra su empresa
 - Marcar siguiente e iniciar la cumplimentación.

Aspectos a tener en cuenta en la cumplimentación del DEUC:

De las seis partes de las que se compone el DEUC, deberán cumplimentarse todas a excepción de la PARTE V, al no contemplarse en el presente procedimiento de contratación criterios de limitación de candidatos.

Parte I:

- El recuadro de información sobre la publicación (número del anuncio en el DOS y National Official Journal) no ha de cumplimentarse.
- El resto de información de la parte I ha de cumplimentarse con los siguientes datos: Identidad del contratante: Entidad del sector público que siendo poder adjudicador (subcentral) no reúne la condición de Administración Pública.

Nombre: "MUTUA INTERCOMARCAL, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 39"

¿De qué contratación se trata?: *Contrato de servicios sujeto o no a regulación armonizada.*

Título o breve descripción de la contratación:

Número de expediente:

Parte II, apartado A del DEUC: "Información sobre el operador económico".

- a. La dirección de correo electrónico consignada en este apartado

coincidirá con la indicada en el portal del licitador y será la empleada por la Mutua para remitir los avisos de notificación al licitador, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

- b. A la pregunta de ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?, deberá responderse SÍ o NO, dependiendo de si la empresa participa individualmente o conjuntamente (UTE) con otra entidad. En caso afirmativo deberá atenderse a las siguientes consideraciones:

Debe darse contestación a las cuestiones que siguen a la pregunta inicial.

Cada una de las entidades que participen conjuntamente aportarán su propio DEUC, debidamente cumplimentado en su integridad (salvo la PARTE V) y firmado por su representante.

PARTE II, apartado C del DEUC: “Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades”.

El operador económico deberá responder si se basa o no en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV del DEUC (información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades), de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 9/2017 (integración de la solvencia con medios externos).

Deberá presentarse un modelo de DEUC aparte del propio licitador, que recoja la información exigida en la parte I, en las secciones A y B de la parte II, en la parte III y en la parte IV, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En cuanto a la parte IV, la cumplimentación del DEUC

correspondiente por las entidades a cuya capacidad recurre el operador económico, se realizará conforme se indica más abajo (parte IV del DEUC: “Criterios de Selección”).

PARTE III, apartado D del DEUC: “Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora”.

Dentro de los motivos de exclusión a los que alude el apartado D, de la parte III del DEUC deben entenderse incluidas las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación española, tanto las establecidas con carácter general como aquellas otras que son de aplicación a MUTUA INTERCOMARCAL, en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP no podrán contratar con la Mutua las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo ni en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad, estándose, en cuanto a la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar y efectos a lo dispuesto, a su vez, en el artículo 72 de dicha Ley.

Tampoco podrán contratar con MUTUA INTERCOMARCAL aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y, en los contratos asistenciales, además, los contemplados, actualmente, en el apartado d) del artículo 12 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (actualmente denominadas “Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social”).

De acuerdo con lo anterior, a la pregunta de ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?, deberá responderse que NO en el caso de que la empresa NO se halle incurso en motivos de exclusión nacionales. En el caso contrario, deberá responderse que sí, e implica el reconocimiento de prohibiciones de contratar.

PARTE IV del DEUC: “Criterios de Selección”.

A la cuestión de: Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente ¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?, deberá responderse que NO.

A continuación, los licitadores únicamente deberán contestar a la cuestión que se contempla en el apartado “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”.